



**ACUERDO No. CSJSAA22-383
30 de noviembre de 2022.**

“Por el cual se conforman transitoriamente unos Circuitos Judiciales y se integran unas Unidades Judiciales Municipales para efectos de atender lo concerniente al Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana y días festivos, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo 4141 de 2007 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo No. 4216 de 2007 y el Acuerdo No. 5442 de 2008, y lo decido en Sala de 30 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que para efectos de atender lo concerniente al Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana y días festivos, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y para garantizar la buena prestación del servicio de la Administración de Justicia.

ACUERDA:

Artículo 1°: De conformidad con el artículo primero del Acuerdo No. 5442 de 2008, para efectos de atender lo concerniente al Sistema Penal Acusatorio los fines de semana y días festivos, se modifica transitoriamente el Mapa Judicial de Santander, conformando los siguientes Circuitos, así:

En el Distrito Judicial de Bucaramanga, el Circuito Judicial de Bucaramanga y el Circuito Judicial de San Vicente de Chucurí.

En el Distrito Judicial de San Gil, el Circuito Judicial de San Gil y el Circuito Judicial de Charalá, por una parte, y por otra, el Circuito Judicial Vélez y el Circuito Judicial de Puente Nacional.

Artículo 2°: En el Distrito Judicial de Bucaramanga, se conforma transitoriamente, para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de Bucaramanga- Floridablanca y Girón, la Unidad Judicial Municipal SPA de Piedecuesta, la Unidad Judicial Municipal SPA de Rionegro, la Unidad Judicial SPA de Matanza, la Unidad Judicial Municipal SPA de San Vicente de Chucuri**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

Bucaramanga.
Floridablanca.
Girón.
Tona.
Vetas.
Lebrija.
Piedecuesta.
Cepitá.
Los Santos.
Santa Bárbara.
Rionegro.
El Playón.
Cáchira.
La Esperanza.
Matanza.
Charta.
Suratá.
California.
San Vicente de Chucurí.
Betulia.

Zapatoca y
El Carmen.

Artículo 3°: La Unidad Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial de Barrancabermeja, la **Unidad Judicial Municipal SPA de Barrancabermeja D.E.**, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Barrancabermeja.
Puerto Wilches.
Puerto Parra.
Sabana de Torres.

Con sede en Barrancabermeja D.E.

Artículo 4°: En el Distrito Judicial de Bucaramanga, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de Málaga y la Unidad Judicial Municipal SPA de San Andrés**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

Málaga.
San José de Miranda.
Cerrito.
Concepción.
Enciso.
Carcasí.
San Miguel.
Capitanejo.
Macaravita.
San Andrés.
Guaca y
Molagavita.

Artículo 5°: En el Distrito Judicial de San Gil, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de San Gil, la Unidad Judicial Municipal SPA de Mogotes, la Unidad Judicial Municipal SPA de Charalá**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

San Gil.
Pinchote.
Jordán Sube.
Curití.
Aratoca.
Cabrera.
Barichara.
Villanueva.
Valle de San José.
Páramo.
Mogotes.
San Joaquín.
Onzaga.
Charalá.
Coromoro.
Encino y
Ocamonte.

Artículo 6°: En el Distrito Judicial de San Gil, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de El Socorro, la Unidad Judicial Municipal SPA de Oiba y la Unidad Judicial SPA de Suaita**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

El Socorro.

Palmas del Socorro
El Palmar.
Confines.
Guapotá.
El Hato.
Galán.
Simacota.
Oiba.
Guadalupe.
El Guacamayo.
Contratación.
Chima.
Suaita.
La Aguada. y
Gámbita.

Artículo 7°: En el Distrito Judicial de San Gil, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de Vélez, la Unidad Judicial SPA de Barbosa, la Unidad Judicial Municipal SPA de Puente Nacional**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

Vélez.
Bolívar.
El Peñón.
La Paz.
Guavatá.
Chipatá.
Santa Helena del Opón.
Barbosa.
San Benito.
Güepsa.
Puente Nacional.
Albania.
Florián.
Jesús María.
La Belleza. y
Sucre.

Artículo 8°: La Unidad Judicial de San Gil, Circuito Judicial de Cimitarra, la Unidad **Judicial Municipal SPA de Cimitarra**, únicamente para efectos penales, tendrá la siguiente comprensión territorial:

Cimitarra.
Landázuri.

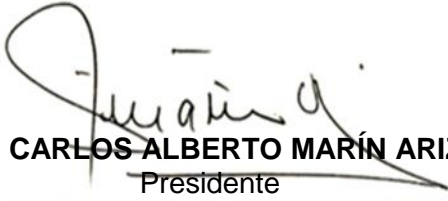
Con sede en el Municipio de Cimitarra.

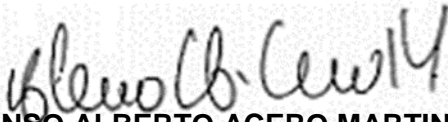
Artículo 9°: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y de San Gil, a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Bucaramanga y del Magdalena Medio con sede en Barrancabermeja, a la Procuraduría Regional de Santander, Procuradurías Provinciales, a la Defensoría del Pueblo, al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga, al Departamento de Policía Santander, al Departamento de Policía del Magdalena medio, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y al Centro del Servicios del Sistema Acusatorio Penal de Bucaramanga.

Artículo 10°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Bucaramanga – Santander, a los 30 días del mes de noviembre de 2022.


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente


ALONSO ALBERTO ACERO MARTINEZ
Vicepresidente

Laob